



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: Ayto/2025/ID-167
fecha: 12/11/2025



**Ciudad
de Málaga**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES**

En Málaga, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María del Mar Torres Casado de Amezúa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud del artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, D. Ahmed Khalifa, con NIE [***]9652[**], como Presidente, en representación de la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

- Favorecer la plena integración de la población inmigrante, como sujeto de derechos y deberes, en la sociedad española.
- Mejorar el conocimiento de la realidad, manteniendo de forma sostenida la actividad investigadora sobre el fenómeno de la inmigración, diseñando y promoviendo programas de formación y fomentando la sensibilización acerca de

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria del Rocio Rodríguez Manzano	Firmado	29/10/2025 10:50:55
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	29/10/2025 10:47:13
	Ahmed Khalifa	Firmado	29/10/2025 09:52:13
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Que según lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, con CIF G92623560, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1772, ostentando la representación legal de la misma D. Ahmed Khalifa, con NIE [***]9652[**], declarando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes para el desarrollo del proyecto denominado «IV EDICIÓN PROGRAMA "UNIVERSITARIOS POR LA TOLERANCIA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEM MUNICIPIOS POR LA TOLERANCIA».

El proyecto comprende las siguientes actividades:

- Campaña en redes sociales y Campus.
- Diseño e instalación de vinilos personalizados sobre diversidad religiosa y étnico-cultural en la Universidad de Málaga.
- Creación de un apartado web con recursos didácticos para la población universitaria.
- Calendario Interreligioso y Cultural 2026.
- Kit de diversidad religiosa.
- Mapa Interreligioso de Málaga.

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	29/10/2025 10:50:55	
	Mar Torres Casado de Amezáa	Firmado	29/10/2025 10:47:13	
	Ahmed Khalifa	Firmado	29/10/2025 09:52:13	
Observaciones				Página 3/14
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

QUINTO. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<http://www.málaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga a través de los modelos normalizados, antes del 31 de octubre de 2025. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.

2.- Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto, conforme a lo recogido en la Memoria de justificación.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	29/10/2025 10:50:55	
	Mar Torres Casado de Amezáa	Firmado	29/10/2025 10:47:13	
	Ahmed Khalifa	Firmado	29/10/2025 09:52:13	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en caso de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que puedan ser impartidas por los socios que formen parte del personal de la junta directiva).

4.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.

En todo caso, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7.- Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

V.- El Área realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	29/10/2025 10:50:55	
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	29/10/2025 10:47:13	
	Ahmed Khalifa	Firmado	29/10/2025 09:52:13	
Observaciones				Página 7/14
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

XIX.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	7.674,39	0,00
Mantenimiento y conservación	2.000,00	0,00
Material fungible	1.250,00	0,00
Suministros (luz, agua, telf,...)	650,00	0,00
Gastos de gestión	175,61	0,00
Publicidad y propaganda	250,00	0,00
Otros: Reprografía, cumplimiento de la legislación laboral	0,00	1.340,00
TOTAL	12.000,00	1.340,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		13.340,00
Ingresos: Otras actividades que generen ingresos		1.340,00
TOTAL INGRESOS		1.340,00
SUBVENCIÓN		12.000,00

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	29/10/2025 10:50:55	
	Mar Torres Casado de Amezáa	Firmado	29/10/2025 10:47:13	
	Ahmed Khalifa	Firmado	29/10/2025 09:52:13	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario y sólo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	29/10/2025 10:50:55	
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	29/10/2025 10:47:13	
	Ahmed Khalifa	Firmado	29/10/2025 09:52:13	
Observaciones			Página	11/14
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejala Delegada del Área, y dos representantes de la Entidad que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes hará referencia expresa a la colaboración del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOCUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de octubre de 2025** y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de agosto de 2025**.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Maria del Rocio Rodriguez Manzano	Firmado	29/10/2025 10:50:55	
	Mar Torres Casado de Amezúa	Firmado	29/10/2025 10:47:13	
	Ahmed Khalifa	Firmado	29/10/2025 09:52:13	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			